

**ORDENANZA FISCAL Nº 26**  
**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE**  
**INSTALACIONES DEPORTIVAS DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE**  
**DEPORTES.**

**I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por los servicios y utilización de las instalaciones deportivas dependientes del Patronato Municipal de Deportes, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

**II.- HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

1.1.- Epígrafe 1: Actividades físico deportivas

La participación en actividades generales y complementarias recogidas en las programaciones de curso y verano

1.2.- Epígrafe 2: Utilización de instalaciones deportivas

La utilización de instalaciones deportivas municipales; en concreto las que se lleven a cabo en el Pabellón Ángel Orús, Piscina Cubierta Climatizada, Pabellón Polideportivo de La Merced, Campo Municipal de Deportes y Piscina Aire Libre. Todo ello, con inclusión de las dependencias y espacios en ellas contenidos

1.3.- Epígrafe 3: Servicios

La prestación de servicios relacionados con el desarrollo de la práctica deportiva

1.4.- Epígrafe 4: Venta de productos

La venta de productos y complementos indispensables para la participación o acceso a la práctica deportiva

**III.- SUJETO PASIVO**

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones deportivas en beneficio particular o resulten beneficiadas por los servicios o actividades del Patronato Municipal de Deportes.

#### **IV.- RESPONSABLES**

##### Artículo 4º

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración consursal, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

##### Artículo 5º

1.- No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- No sujeción

2.1.- No estarán sujetas a la presente Ordenanza, las utilización de instalaciones, prestación de servicios o ventas de productos cuyo titular de organización sea el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro o Patronato Municipal de Deportes Barbastro.

2.2.- Tampoco estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de:

Actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades, en las que intervenga el Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Deportes Barbastro como: titular de convenio, colaborador o patrocinador principal. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía / Presidencia u órganos de gobierno

2.3.- No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por:

Instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que

lleven a cabo programas de integración o de interés social. Clubs y Asociaciones pertenecientes al Sistema Deportivo Local, que organicen, en los términos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes, actividades de formación y promoción a través de Convenios, Escuelas de Iniciación Deportiva, con inclusión de entrenamientos y participación en competiciones federadas de sus diferentes componentes o equipos. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía / Presidencia u órganos de gobierno

2.4.- Tampoco estará sujeta a la presente Ordenanza, el uso de instalaciones para actividades organizadas por, centros oficiales del Sistema Educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar. En cualquier caso, deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía / Presidencia u órganos de gobierno

## VI.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6º

1.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza, serán las fijadas en las tarifas contenidas en cada uno de los distintos epígrafes:

	PERIOD.		TASA / €					DESCUENT.			LIQ.		
	S./S.	M./S.	SEM	QUI	MES	CUR.	TOT	AB.	PEN.	F.N.	AUT	REC	
<b>EEpígrafe 1</b>													
<b>ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS</b>													
1.1	ACTIVIDADES EN SALA Y AIRE LIBRE												
1.1.1	Carácter anual												
1.1.1.1	PSICOMOTRICIDAD	2	60'		10,50				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.2	TALLER DE DEPORTES	2	60'		10,50				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.3	TENIS NIÑOS	2	45'		6,90				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.4	TENIS NIÑOS	2	60'		8,30				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.5	GIMN. MANTENIMIENTO	2	60'		15,30				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.6	GIMN. MANTENIMIENTO	3	60'		22,00				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.7	ACONDICIONAM. FISICO	3	60'		22,00				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.8	AERÓBIC	2	60'		15,30				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.9	AERÓBIC	3	60'		22,00				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.10	TUTORIA	2	120'		22,00				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.11	TENIS ADULTOS	2	60'		14,50				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.12	OTRAS ACTIV. NIÑOS	2	60'		10,50				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.13	OTRAS ACTIV. ADULTOS	2	60'		15,30				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.14	OTRAS ACTIV. ADULTOS	3	60'		22,00				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.15	ACTIVIDADES COMBINADAS	2	60'		20,50				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.16	ACTIVIDADES COMBINADAS	3	60'		27,10				25%	20%	1º	SIG.	
1.1.1.17	ACTIVIDADES TURNO 2 X 3	2/3	60'		19,00				25%	20%	1º	SIG.	
<b>EEpígrafe 2</b>													
<b>ACTIVIDADES ACUATICAS</b>													
1.2	ACTIVIDADES ACUATICAS												
1.2.1	Carácter anual												
1.2.1.1	ACTIV. ACUAT. BEBES	1	45'		15,20				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.2	ACTIV. ACUAT. BEBES	2	45'		25,50				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.3	ACTIV. ACUAT. INFANTIL 1	1	45'		15,20				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.4	ACTIV. ACUAT. INFANTIL 1	2	45'		25,50				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.5	ACTIV. ACUAT. INFANTIL 2	1	45'		15,20				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.6	ACTIV. ACUAT. INFANTIL 2	2	45'		25,50				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.7	ACTIV. ACUAT. INFANTIL 3	1	45'		15,20				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.8	ACTIV. ACUAT. INFANTIL 3	2	45'		25,50				30%	25%	20%	1º	SIG.
1.2.1.9	MANTENIMIEN. ACUATICO	2	45'		26,90				30%	25%	20%	1º	SIG.



	1.3.25	OTRAS ACTIV. ACUATICAS PARA BEBES	1	45			15,20			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.26	OTRAS ACTIV. ACUATICAS PARA BEBES	2	45			25,50			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.27	OTRAS ACTIV. ACUATICAS INFANTILES	1	45			15,20			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.28	OTRAS ACTIV. ACUATICAS INFANTILES	2	45			25,50			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.29	OTRAS ACTIV. ACUAT. PARA NIÑOS A PARTIR 6 AÑOS	1	45			12,20			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.30	OTRAS ACT. ACUAT. PARA NIÑOS A PARTIR 6 AÑOS	2	45			20,50			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.31	OTRAS ACTIV. ACUAT. PARA ADULTOS	1	45			16,80			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.32	OTRAS ACTIV. ACUAT. PARA ADULTOS	2	45			26,90			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.33	OTRAS ACTIV. ACUAT. PARA ADULTOS	3	45			37,90			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.34	ACTIV. AC. TURNO 2 X 3	2/3	45			34,00			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.35	ACTIV. AC. TURNO 2 X 3 Esp.	2/3	45			41,40			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.36	NATACION NIÑOS (2 Semanas)	5	45			21,70			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.37	NATACION ADULTOS (2 Semanas)	5	45			30,00			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.38	ACT. ACUATICA BEBES (2 Semanas)	5	45			26,90			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.39	ACT. ACUATICA INFANTIL (2 Semanas)	5	45			26,90			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.40	MANTENIMIENTO ACUATICO (2 Semanas)	5	45			30,00			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.41	AQUAGYM (2 Semanas)	5	45			30,00			30%	25%	20%	TOT	
	1.3.42	ACTIV. TERCERA EDAD (2 Semanas)	5	45			13,50			30%		20%	TOT	
	1.3.43	NATAC. CORRECT. Y POST. (2 Semanas)	5	45			35,90			30%	25%	20%	TOT	
			<b>PERIOD.</b>		<b>TASA / €</b>					<b>DESCUENT.</b>			<b>LIQ.</b>	
			<b>S/S.</b>	<b>M/S.</b>	<b>SEM</b>	<b>QUI</b>	<b>MES</b>	<b>CUR.</b>	<b>TOT</b>	<b>AB.</b>	<b>PEN.</b>	<b>F.N.</b>	<b>AUT</b>	<b>REC</b>
<b>1.4 ACTIVIDAD. COMPLEMENTARIAS</b>														
	1.4.1	ACTIV. DE CARÁCTER PROMOCIONAL O DESARROLLADAS EN FORMA COOPERATIVA (COMO EXCURSIONES TRADICIONALES O COMPETIC. EN CUYA ORGANIZ. PARTICIPAN LOS PROPIOS USUARIOS)							0,00					
	1.4.2	ACTIV. CUYA CARGA DE TRABAJO SE SITUE ENTRE 1 Y 6 HORAS							21,30		25%	20%	TOT	
	1.4.3	ACTIV. CUYA CARGA DE TRABAJO SE SITUE ENTRE 7 Y 12 HORAS							53,60		25%	20%	TOT	

		<b>TASA / €</b>					<b>DESCUENT.</b>			<b>LIQ.</b>	
		<b>HORA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>TEMP</b>	<b>TOT</b>	<b>P.T.</b>	<b>PEN</b>	<b>F.N.</b>	<b>AUT</b>	<b>REC</b>
<b>EEpígrafe 2</b>											
<b>UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>											
2.	1	PABELLÓN POLIDEP. ANGEL ORUS									
	2.1.1	PISTA POLIDEPORTIVA									
	2.1.1.1	COMPLETA				24,90				20%	
	2.1.1.2	UN TERCIO				15,50				20%	
	2.1.1.3	PISTA DE BÁDMINTON				6,60				20%	
	2.1.1.4	PISTA DE VOLEIBOL Central				24,90					
	2.1.1.5	MEDIA PISTA BALONCESTO, F.SALA				12,60				20%	
	2.1.1.6	PERIODO VACACIONAL (Nacidos en 1997 y posteriores)				0,00					
	2.1.2	GIMNASIO 1							19,70		

2.1.3	GIMNASIO 2				9,80									
2.1.4	GIMNASIO SALA MUSCULACIÓN													
	2.1.4.1	EQUIPOS	22,00					20%						
	2.1.4.2	UTILIZACIÓN INDIVIDUAL		4,10	22,00				25%	20%				
2.1.5	SALAS Y ALMACENES				8,10									
2.1.6	ROCÓDROMO													
	2.1.6.1	TEMPORADA				23,30			25%	20%				
	2.1.6.2	UTILIZACIÓN ESPORÁDICA	4,10						25%	20%				
			<b>TASA / €</b>					<b>DESCUENT.</b>			<b>LIQ.</b>			
			<b>HORA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>TEMP</b>	<b>TOT</b>	<b>P.T.</b>	<b>PEN</b>	<b>F.N.</b>	<b>AU T</b>	<b>REC</b>		
2.	PABELLÓN POLIDEP. LA MERCED													
2.	2.2.1 PISTA POLIDEPORTIVA													
	2.2.1.1	COMPLETA	24,90						20%					
	2.2.1.2	UN TERCIO	15,50						20%					
	2.2.1.3	PISTA DE VOLEIBOL Central	24,90						20%					
	2.2.1.4	MEDIA PISTA BALONCESTO, F.SALA	12,60						20%					
	2.2.1.5	PERIODO VACACIONAL (Nacidos en 1997 y posteriores)	0,00											
			<b>TASA / €</b>					<b>DESCUENT.</b>			<b>LIQ.</b>			
			<b>HORA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>TEMP</b>	<b>TOT</b>	<b>P.T.</b>	<b>PEN</b>	<b>F.N.</b>	<b>AU T</b>	<b>REC</b>		
2.	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES													
3	2.3.1 CAMPO FÚTBOL HIERBA													
	2.3.1.1	COMPLETO	126,90						20%					
	2.3.1.2	MEDIO CAMPO	76,10						20%					
	2.3.2 CAMPO FÚTBOL TIERRA													
	2.3.2.1	COMPLETO	16,80						20%					
	2.3.2.2	MEDIO CAMPO	10,00						20%					
	2.3.3 CAMPO FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL													
	2.3.3.1	COMPLETO	33,80						20%					
	2.3.4	CAMPO FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL	12,20											
	2.3.5	SALA USO MÚLTIPLE	9,80						20%					
	2.3.6	PISTAS POLIDEPORTIVAS 1 Y 2	0,00											
	2.3.7	FRONTON	5,20											
			<b>TASA / €</b>					<b>DESCUENT.</b>			<b>LIQ.</b>			
			<b>HORA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>TEMP</b>	<b>TOT</b>	<b>P.T.</b>	<b>PEN</b>	<b>F.N.</b>	<b>AU T</b>	<b>REC</b>		
2.	PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA													
4	2.4.1 ACCESOS													
	2.4.1.1	ENTRADA DIARIA												
		2.4.1.1.1	INFANTIL 0-24 MESES	0,00										
		2.4.1.1.2	NIÑO	3,40									TOT	
		2.4.1.1.3	JOVEN	4,00									TOT	
		2.4.1.1.4	ADULTO	5,00									TOT	
		2.4.1.1.5	PENSIONISTA/DISCAPACIT.	2,10									TOT	
	2.4.1.2	ABONOS DIEZ BAÑOS (Uso indistinto, un solo acceso)												
		2.4.1.2.1	NIÑO					30,70					TOT	
		2.4.1.2.2	JOVEN					35,20					TOT	
		2.4.1.2.3	ADULTO					43,70					TOT	





## 2.- Determinación de categorías

2.1 Infantil: nacidos en 2011 y posteriores

2.2 Niño:

Nacidos en 1997 y posteriores

2.3 Joven:

Nacidos en 1994, 1995 y 1996

2.4 Adulto:

Nacidos en 1993 y anteriores.

2.5 Pensionista / discapacitado:

Pertencen a esta categoría los pensionistas y discapacitados que no estén de alta en ningún Régimen de Cotización a la Seguridad Social. Excepcionalmente, podrán acogerse a la categoría de "PENSIONISTA-DISCAPACITADO", aquellas personas que aun encontrándose de alta en algún Régimen de Cotización de la Seguridad Social, presenten un informe favorable emitido por los servicios técnicos (IASS, SSB, etc), en relación a las rentas percibidas y al interés integrador u ocio-terapéutico de la actividad que desea practicar el titular de la solicitud.

Niño-Joven-Pensionista/Discapacitado.

Nacidos en 1993 y posteriores y pensionistas y discapacitados que no estén de alta en ningún Régimen de Cotización a la Seguridad Social. Excepcionalmente, podrán acogerse a la categoría de "PENSIONISTA-DISCAPACITADO", aquellas personas que aun encontrándose de alta en algún Régimen de Cotización de la Seguridad Social, presenten un informe favorable emitido por los servicios técnicos (IASS, SSB, etc), en relación a las rentas percibidas y al interés integrador u ocio-terapéutico de la actividad que desea practicar el titular de la solicitud.

2.7 Familiar

En el caso de abonos familiares, será necesario que se den de alta, al menos dos miembros de la unidad familiar, uno de los cuales deberá ser adulto.

Los hijos mayores de edad no se consideraran comprendidos dentro de la unidad familiar, salvo en el caso de pensionistas-discapacitados, debidamente acreditados.

Las altas de abonos familiares deben producirse de forma simultánea. En el supuesto de producirse el alta de un usuario, cuando un miembro de su unidad familiar ya esté en posesión de un abono individual, se aplicará a la nueva alta la cuota de abono familiar correspondiente, si bien el abonado individual no tendrá derecho a la devolución parcial del importe satisfecho.

2.8 Familia numerosa

Podrán acogerse a esta categoría, aquellas personas que cumplan los preceptos establecidos por la legislación vigente.

### 3.- Descripción de los descuentos

3.1.- Reducción del 30% para abonados a la Piscina Cubierta Climatizada: Los usuarios que estén en posesión de un Abono de Temporada de la Piscina Cubierta Climatizada y participen en Actividades Acuáticas programadas en esta instalación, tendrán derecho a una reducción del 30% en las cuotas por dichas actividades. Esta bonificación no será acumulable a ninguna otra reducción o bonificación.

3.2.- Reducción del 20% para familias numerosas: En virtud de lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, artículo 12.1, las personas que acrediten su pertenencia a una familia numerosa tendrán una reducción del 20% en las cuotas por realización de "Actividades Físico-Deportivas" y en las cuotas por Abono de Temporada y Reducidos de la Piscina Cubierta Climatizada y de la Piscina Aire Libre, en cualquiera de sus modalidades.

3.3.- Reducción del 25% para Pensionistas-Discapacitados: Los usuarios que acrediten su pertenencia a esta categoría, disfrutarán de un 25% de descuento en las actividades físico-deportivas, siempre que no se trate de actividades especialmente dirigidas a este colectivo, y que por tanto, tienen ya asignado una cuota especial por tal motivo.

3.4.- Reducción del 20% por utilización concertada a lo largo de toda la temporada: Las agrupaciones, clubes y colectivos que lleven a cabo actividades programadas a lo largo de toda la temporada, tendrán derecho a una reducción del 20% sobre las cuotas de utilización de las instalaciones. Para acceder a estas bonificaciones, se deberán cumplir los requisitos que previamente se establezcan mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato o resolución del Presidente.

3.5.- Reducción del 30% para abonados a la Piscina Aire Libre: Los usuarios que estén en posesión de un Abono de Temporada de la Piscina Aire Libre y participen en Actividades Acuáticas programadas en esta instalación, tendrán derecho a una reducción del 30% en las cuotas por dichas actividades. Esta bonificación no será acumulable a ninguna otra reducción o bonificación.

3.6.- Reducción del 20% para abonados a la Piscina Cubierta Climatizada: Los usuarios que estén en posesión de un Abono de Temporada o Reducido de la Piscina Cubierta Climatizada y adquieran un Abono de Temporada de la Piscina Aire Libre, tendrán derecho a una reducción del 20% en la cuota de este último. Esta bonificación no será acumulable a ninguna otra reducción o bonificación.

### 4.- Opción de modalidad de uso y acceso a Piscina Cubierta Climatizada

4.1.- Las asociaciones y clubes usuarios de la Piscina Cubierta Climatizada, a lo largo de la temporada, podrán optar por acoger su programación general, a una de las dos modalidades siguientes:

4.1.1- Modalidad 1.- Uso y acceso mediante reserva de espacio y pago de Tasa correspondiente a lámina de agua reservada, según epígrafe

4.1.2.- Modalidad 2.- Acceso mediante adquisición de tarjetas de abonado al PMDB, de todos los componentes epígrafe 2.4.1 y ocupación de los espacios que previamente le sean asignados por la Junta Rectora o Comisión Mixta de la instalación. Esta modalidad no conlleva el pago de la Tasa reseñada en el epígrafe 2.4.2

4.2.- Previa solicitud, se autorizará el libre acceso a los acompañantes de personas discapacitadas, que por sus características requieran atención.

4.3.- Previa solicitud, se autorizará el libre acceso a los acompañantes de los bebés que realicen la actividad organizada por el Patronato Municipal de Deportes.

#### 5.- Opción de modalidad de uso y acceso a Piscina Aire Libre

5.1.- Los usuarios que participen en Actividades Acuáticas programadas en la Piscina Aire Libre, deberán acceder a la instalación mediante el pago de entrada o abono en cualquiera de sus modalidades.

5.2.- Las asociaciones y clubes usuarios de la Piscina Aire Libre, a lo largo de la temporada, podrán optar por acoger su programación general, a una de las dos modalidades siguientes:

5.2.1- Modalidad 1.- Uso y acceso mediante reserva de espacio y pago de Tasa correspondiente a lámina de agua reservada, según epígrafe

5.2.2.- Modalidad 2.- Acceso mediante adquisición de tarjetas de abonado al PMDB, de todos los componentes epígrafe 2.6.1 y ocupación de los espacios que previamente le sean asignados por la Junta Rectora o Comisión Mixta de la instalación. Esta modalidad no conlleva el pago de la Tasa reseñada en el epígrafe 2.6.2

5.3.- Previa solicitud, se autorizará el libre acceso a los acompañantes de personas discapacitadas, que por sus características requieran atención.

#### 6.- Descripción de abreviaturas y notas aclaratorias

	Epígrafe 1	Epígrafe 2	Epígrafe 3	Epígrafe 4
PERIODIC.	S./S. Sesiones por semana			

	M./S.	Minutos por sesión						
TASA/€	SEM	Cuota semana	HORA	Cuota hora	HORA	Cuota hora	UNIDAD	Cuota unidad
	QUI	Cuota quincena	DIA	Cuota día	MODULO/DIA	Cuota módulo/día		
	MES	Cuota mes	MES	Cuota mes				
	CUR	Cuota cursillo	TEMP	Cuota temporada	TEMP	Cuota temporada		
	TOT	Cuota total	TOT	Cuota total				
DESCUENT.	AB	Poseedor Abono Tempor. o Reduc. Piscina Cubierta	P.T.	Actividades programadas a lo largo de toda la temporada				
	PEN	Pensionista/Discapacit.	PEN	Pensionista/Discapacit.				
	F.N.	Perteneciente a familia numerosa	F.N.	Perteneciente a familia numerosa				
LIQUIDAC.	AUT	Autoliquidación en el momento de formalizar la inscripción	AUT	Autoliquidación en el momento de formalizar la inscripción				
	REC	Liquidaciones periódicas. Cobro domiciliado por entidad bancaria	REC	Liquidaciones periódicas. Cobro domiciliado por entidad bancaria				

### Artículo 7º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El periodo impositivo se ajustará a la naturaleza y duración del uso, actividad, servicio o venta de producto objeto de la presente Ordenanza.

2.- La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o la venta del producto, aunque en todos los casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

#### 3.- Periodo de abonos Piscina Cubierta Climatizada

3.1 A todos los efectos la duración de la temporada se equipara al Curso Escolar, en el periodo comprendido entre los meses de Septiembre y Junio del año siguiente. El periodo de vigencia para los abonos será el siguiente:

Abonos de Temporada: Septiembre a junio del año siguiente

Abonos Reducidos: Marzo a junio

Abonos de diez baños: Septiembre a junio del año siguiente

4.- Periodo de abonos Piscina Aire Libre: La duración de la temporada se extenderá desde mediados de Junio a principios de Septiembre, en coincidencia con el periodo de vacaciones escolares y de acuerdo con el calendario previamente aprobado por la Junta Rectora para cada temporada

Abonos diarios	Será válido para un único día
Abonos de quince baños	Junio-agosto

5.- Periodo de abonos Piscina Invierno-Verano: el periodo de vigencia para los abonos será del 10 de Septiembre a 31 de Agosto del año siguiente.

6.- Prorrateo de cuotas

6.1.- Las cuotas recogidas en los epígrafes 1 y 2 de la presente Ordenanza podrán ser prorrateadas siguiendo los siguientes criterios:

6.1.1 Cuotas expresadas en Precio / mes: Fraccionable en quincenas

6.1.2 Cuotas expresadas en Precio / hora: Fraccionable en medias horas

6.1.3 Criterio de liquidación de cuotas en el Epígrafe 1:

Altas entre el día 1 y el 10 de cada mes cuota completa;

Altas entre el 11 y el 20 de cada mes, cuota medio mes;

Altas entre el 21 y el 30 de cada mes, cuota cero.

6.1.4 El mismo criterio se aplicará a la inversa respecto de la fecha de baja.

6.1.5 En el caso de que la liquidación de la tasa, correspondiente al mismo número de días semanales y distintas periodicidades, de cómo resultado, diferentes importes, se podrán igualar los mismos de acuerdo al criterio que establezca la Junta Rectora

7.- Causas de devolución

7.1.- Se procederá a la devolución de las cuotas ingresadas en los siguientes supuestos:

7.1.1 Epígrafe 1:

7.1.1.1 En la actividad solicitada, todas las plazas están cubiertas.

7.1.1.2 El usuario renuncia a la realización de la actividad, con anterioridad al inicio de la misma.

7.1.1.3 En el caso de cuotas ingresadas por autoliquidación, si el usuario tramita baja en la actividad con anterioridad a la conclusión del periodo liquidado, podrá solicitar el prorrateo de la cuota y la devolución de la cuantía ingresada en exceso.

7.1.2 Todos los Epígrafes:

7.1.2.1 Error en la cuantía ingresada o liquidada

7.1.2.2 Aquellas no contempladas en la presente Ordenanza y que previa solicitud del usuario y el preceptivo informe técnico sean aprobadas por el órgano competente

## Artículo 8º.- GESTIÓN

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Patronato Municipal de Deportes.

2.- El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

2.1. Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.

Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo en los supuestos de utilización privativa o ejercicio de actividades.

3.- Documentación acreditativa requerida para las diferentes prestaciones

### 3.1 Epígrafe 1: Actividades Físico-Deportivas

3.1.1 Reducción del 30% para abonados a la Piscina: Los usuarios que deseen acogerse a la reducción del 30% en la cuota por participación en actividades acuáticas, deberán acreditar su condición de abonado de temporada a la Piscina Cubierta, mediante la presentación de la tarjeta acreditativa.

3.1.2 Reducción del 20% para familias numerosas: Los usuarios que deseen acogerse a la reducción del 20% de la cuota por pertenencia a familia numerosa, deberán aportar una fotocopia del Título o Tarjeta de Familia Numerosa.

3.1.3 Reducción del 25% para Pensionistas-Discapacitados: Los usuarios que deseen acogerse a la reducción del 25% de la cuota por su condición de "PENSIONISTA-DISCAPACITADO", deberán acreditar su pertenencia a dicha categoría aportando los siguientes documentos:

Certificado de Pensión I.N.S.S. (Menor de 65 años)

Certificado de Minusvalía I.A.S.S. (Sólo discapacitados)

Certificado Vida Laboral I.N.S.S.

Presentación D.N.I. o Pasaporte

Excepcionalmente, podrán acogerse a la categoría de "Pensionista-Discapacitado", aquellas personas que aun encontrándose de alta en algún Régimen de Cotización de la Seguridad Social, presenten un informe favorable emitido por los servicios técnicos (IASS, SSB, etc), en relación a rentas percibidas o al interés ocio-terapéutico de la actividad que desea practicar el titular de la solicitud.

### 3.2 Epígrafe 2: Utilización de instalaciones deportivas

	ABONOS INDIVIDUALES			ABONOS FAMILIARES			ABONOS 10 BAÑOS		
	NIÑO/JOV	ADULTO	PEN.-DIS	NIÑO/JOV	ADULTO	PEN.-DIS	NIÑO/JOV	ADULTO	PEN.-DIS
Fotocopia libro de familia o Registro DGA Pareja Estable no Casada				0	0	0			
Fotocopia Título Familia Numerosa	Sólo si se pertenece a esta categoría			Sólo si se pertenece a esta categoría					
Certificado de Pensión I.N.S.S.			Menor 65 años			Menor 65 años			Menor 65 años
Certificado de Minusvalía I.A.S.S.			Sólo discapac.			Sólo discapac			Sólo discapac
Certificado Vida Laboral I.N.S.S.			0			0			0
Presentación D.N.I., Pasaporte o Libro de Familia	0		0	0		0	0		0

**3.2.1 Categoría “Pensionista – Discapacitado”:** Excepcionalmente, podrán acogerse a la categoría de “PENSIONISTA-DISCAPACITADO”, aquellas personas que aun encontrándose de alta en algún Régimen de Cotización de la Seguridad Social, presenten un informe favorable emitido por los servicios técnicos (IASS, SSB, etc), en relación a rentas percibidas o al interés ocio-terapéutico de la actividad que desea practicar el titular de la solicitud.

4.- La recaudación de las cuotas correspondientes se realizará por el sistema de padrón en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, bien por liquidación o bien por autoliquidación.

5.- Modalidades de pago

Las modalidades de pago establecidas para las diferentes prestaciones son las siguientes:

5.1 Autoliquidación: El usuario, en el momento de tramitar la solicitud de la prestación, realiza una autoliquidación de la cuota a ingresar en función de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza, procediendo al pago efectivo de la misma mediante los medios establecidos para ello.

5.3 Liquidación: El Patronato realizará liquidación periódica de las cuotas en función de las solicitudes recibidas, los partes de utilización presentados por los Operarios de Servicios Múltiples, y las tarifas recogidas en la presente Ordenanza, haciendo mención expresa en las notificaciones de los plazos legales establecidos para el pago de la misma.

### 5.3.1 Epígrafe 1: Actividades Físico-Deportivas

Actividades en Sala y Aire Libre

Cuota primer mes: Autoliquidación

Resto: Recibo

Actividades Acuáticas de carácter anual

Cuota primer mes: Autoliquidación

Resto: Recibo

Actividades Acuáticas de carácter trimestral

Cuota curso: Autoliquidación

Actividades de Verano

Autoliquidación

Actividades Complementarias

Autoliquidación

### 5.3.2 Epígrafe 2: Utilización de instalaciones deportivas

Utilización esporádica

Autoliquidación

Utilización concertada

Liquidación

### 5.3.3 Epígrafe 3: Servicios

Seguro

Autoliquidación

Resto

Liquidación

### 5.3.4 Epígrafe 4: Venta de productos.

Autoliquidación

5.4.- Para acceder a las diferentes prestaciones objeto de la presente Ordenanza, los usuarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Patronato Municipal de Deportes.

## 9.- Impresos de inscripción, solicitud y tramitación

9.1.- El Patronato Municipal de Deportes pondrá a disposición de los usuarios los siguientes documentos para la tramitación de las diferentes prestaciones:

### 9. 1.1 Epígrafe 1:

Impreso de preinscripción / inscripción en actividades

Tarjeta usuario Rocódromo

Tarjeta usuario gimnasio musculación

### 9. 1.2 Epígrafe 2:

Impreso de solicitud de utilización de instalaciones sala y aire libre

Impreso solicitud utilización Piscina Cubierta y Piscina Aire Libre

Impreso solicitud abono Piscina Cubierta y Piscina Aire Libre

Carné Abono Piscina Cubierta y Piscina Aire Libre

Carné uso y acceso Piscina Cubierta y Piscina Aire Libre

9.2 .- Para tramitar las inscripciones y solicitudes de uso, los impresos deberán ser presentados en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes dentro de los plazos establecidos al efecto.

#### Artículo 9º.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN

1.- Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

#### Artículo 10º.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

#### Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue modificada, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2012 y, con carácter definitivo, por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de diciembre de 2012, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2013 y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

(La publicación de la última modificación operada, se produjo en el B.O.P. de Huesca nº 248 de 31 de Diciembre de 2012).